



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 035-2024-A-MDI

Islay, 07 de marzo del 2024.

Visto, Informe N° 099-2024-GPPyR/MDI, de fecha 06 de marzo del 2024, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización solicitó la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego para el año 2024, Proveído N° 189-MDI/A-GM, de fecha 06 de marzo del 2024, el Gerente Municipal derivó el expediente para opinión legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 20° del Subcapítulo II del Capítulo Único del Título II de la Ley precitada, prescribe las atribuciones del Alcalde y menciona que: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";

Que, el artículo 7° del Título II del Decreto N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, menciona que: "7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Concejo Regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1. del artículo 3 del presente Decreto legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo antes mencionado, estipula sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional y Programático y señala que: "47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen en el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicadas en el Diario Oficial el peruano";

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" con el objetivo de establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 29° de la Resolución Directoral precitado, menciona las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, estipula que: "29.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Que, mediante Informe N° 099-2024-GPPyR/MDI, de fecha 06 de marzo del 2023, la Encargada de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización propuso la aprobación de la modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional programático del Presupuesto Institucional del Pliego Municipalidad Distrital de Islay para el año 2024, conforme a la Nota de Modificación N° 083; 084; 085; 086; 087; 088; 089; 090; 091; 092; 093; 094; 095; 096; 097; 098; 099; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 110; 112; 113; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170 y 171; adjuntas al presente informe durante el mes de FEBRERO del 2024;

Que, mediante Informe legal N° 00098-2024MDI/A-GM-GAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerente de Asesoría legal, es de la opinión que, resulta factible aprobar mediante acto Resolutivo de Alcaldía respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático del presupuesto Institucional del Pliego, según el Informe N° 099-2024-GPPyR/MDI;

Por lo que estando a los fundamentos expuestos y con las facultades que otorga el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático del Presupuesto institucional del pliego Municipalidad Distrital de Islay para el año 2023, conforme a la Nota de Modificación N° 083; 084; 085; 086; 087; 088; 089; 090; 091; 092; 093; 094; 095; 096; 097; 098; 099; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 110; 112; 113; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; 157; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170 y 171, correspondiente al mes de FEBRERO del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada a la parte interesadas para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distr.-
Alcaldía
G. Municipal
GAJ
GPPyR
SCTIC
Asesoría



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Horacio Inuir Santoyo Chalco
Alcalde

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 - 225 

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208